

Editorial Barlington Books.

Proyecto editorial «Navigator» de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para la materia de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial Editex.

- Proyecto editorial «Matemáticas II» de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza, Salud y Tecnología, curso 2.º para la materia de Matemáticas.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros Docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 5 de mayo de 1997».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Padilla Editores.

Material curricular «Guía de los estilos y formas musicales», de aplicación a ESO y Bachillerato.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Teresa Jesús Duarte Barbarán y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2603/96, Sección 3.ª contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 16 de septiembre de 1996 por la que se desestima la pretensión formulada en base al derecho al nombramiento como funcionarios en fase de prácticas y posteriormente elevar la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos retroactivos de carácter administrativo al 1 de octubre de 1992.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de mayo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Fundación Rafael Alberti, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1986, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de fecha 17 de marzo de 1997,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción del Museo Fundación Rafael Alberti, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado en 1994 por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para albergar los bienes donados al Ayuntamiento por el artista Rafael Alberti y su primera esposa, María Teresa León, en 1979. Con este fin el Ayuntamiento restaura la casa natal del poeta. Para su gestión se constituye una Fundación Cultural de carácter privado, la Fundación Rafael Alberti, en la que figuran como fundadores don Rafael Alberti, su esposa, doña María Asunción Mateo, y el Alcalde de la ciudad. La Fundación, regida por un Patronato, se configura como un Centro que tiene como fines el estudio de la obra literaria y pictórica de Rafael Alberti y de la Generación del 27, así como la conservación, investigación y difusión de los fondos culturales que constituyen su patrimonio.

3. Los fondos del Museo se componen de los bienes que fueron donados al Ayuntamiento por Rafael Alberti y M.^o Teresa León en 1979, cedidos en 1994 a la Fundación Rafael Alberti por el Ayuntamiento, y por los propios de la Fundación, donados a la misma por Rafael Alberti y su esposa, María Asunción Mateo, en 1994.

La colección contiene bienes bibliográficos, artísticos y documentales y se presenta organizada en las siguientes secciones: Biblioteca, Archivo, Vídeo-Fonoteca, Pinacoteca y Exposición Permanente sobre Rafael Alberti y su obra.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente.

5. La sede del Museo se encuentra en el número 25 de la calle de Santo Domingo, de El Puerto de Santa María, domicilio familiar del poeta durante su infancia y primera juventud. El edificio está situado en el centro histórico de la ciudad y es propiedad del Ayuntamiento.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo de la Fundación Rafael Alberti, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como la Fundación Rafael Alberti, como promotora del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Orden. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Antequera (Málaga) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 17 de marzo de 1997.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Antequera (Málaga) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado en 1966 por el Ayuntamiento de Antequera y autorizado por Orden del Ministerio de Educación de 2 de diciembre de 1966. La iniciativa del Ayuntamiento contó desde el principio con el apoyo de los vecinos y de las instituciones de la ciudad, en particular la Iglesia antequerana. El Museo se creó con el objetivo de reunir, debidamente clasificadas y ordenadas, cuantas obras de valor artístico, arqueológico y etnológico existían en la ciudad dispersas en distintos centros. Es notable la labor de protección realizada por el Museo en relación al valioso patrimonio eclesiástico que conserva.

3. Los fondos del Museo se componen de una importante colección de piezas arqueológicas, fundamentalmente del período romano, y de una no menos importante colección de pintura religiosa, esculturas, piezas de orfebrería y otros objetos artísticos procedentes de palacios, iglesias y conventos antequeranos, cedidas o depositadas en el museo para dar a conocer el pasado histórico y artístico de la ciudad. Entre las piezas que se conservan en el Museo hay que destacar el Efebo de Antequera, bronce romano del siglo I y la imagen de San Francisco de Asís, realizada en madera policromada por el escultor Pedro de Mena en 1663. Cuenta también con interesantes objetos de valor etnográfico y con una representación de artistas antequeranos, como los pintores Cristóbal Toral o José M.^o Fernández.

La colección se estructura en tres secciones, la Sección de Arqueología, la Sección de Bellas Artes y la Sección de Etnología.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde